OTROSI 3

CONTRATO	2022.134
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA SALOMÓN S.A.S.**
NIT	900.493.989-8
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA Y TERMINACIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA**
VALOR	MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L ($1.156.339.602) INCLUIDO AU Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES
ADICION 01	QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($574.344.673)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	2 MESES Y 15 DÍAS
SUSPENSIÓN 01	DEL 15 DE MARZO AL 20 DE JUNIO DE 2023
REANUDACIÓN	20 DE JUNIO DE 2023
PRORROGA 02	3 MESES
PRÓRROGA 03	DESDE EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y **MELQUISEDEC QUINCHÍA HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía 70.731.838 obrando en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA SALOMÓN S.A.S.** identificado con NIT 900.493.989 – 8 y quien fue nombrado mediante documento privado del 30 de enero de 2023 registrado en cámara de comercio el 15 de febrero de 2023 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta de reanudación No. 01 y prórroga No. 02 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. CI-242-2022 con el municipio de Jericó, Antioquia cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE

RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA Y TERMINACIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 056 de 2022.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 31 de octubre de 2022 y se suscribió contrato de obra No. 2022.134 con la firma CONSTRUCTORA SALOMÓN S.A.S el 03 de noviembre de 2022 mediante SECOP II.

4. Que el plazo del contrato se estipuló desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 15 de noviembre de 2022

6. Que mediante otrosí No 01 las partes aclararon la cláusula vigésima tercera para incluir el amparo de devolución de pago anticipado en las garantías contractuales

7. Que mediante otrosí No. 02 las partes prorrogaron el plazo en término de dos meses y quince días hasta el 15 de marzo de 2023.

8. Que el 15 de marzo de 2023 las partes suspendieron la ejecución del contrato en atención a que se hacía necesaria la calibración de los diseños eléctricos para continuar con las labores y la evaluación de la aprobación de obras extras, que se deben realizar a fin de evitar los retrasos constructivos en etapa de estructura de la edificación.

9. Que el 13 de junio de 2023 el contratista de obra y de interventoría solicitaron reanudar el contrato y asi mismo, prorrogar el plazo por tres meses mes hasta el día 20 de septiembre de 2023, según acta del 20 junio de 2023

11. Que entre el municipio de Jericó y la emduce se firmo ACTA DE MODIFICIACIÓN NO. 3, ADICIÓN NO. 2 Y PRÓRROGA NO. 3 CONTRATO CI-242-2022, por medio del cual se definio: *"Prorrogar el contrato CI-242-2022, desde el día 21 de septiembre hasta el día 14 de noviembre de 2023. Adicionar el contrato CI-242-2022, con un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($593.186.955), los cuales se destinarán de la siguiente manera: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($574.344.673) con destinación al contrato de obra, ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($11.866.370) con destinación a la interventoría del proyecto y por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($6.975.912) IVA INCLUIDO para la adición de los honorarios, debido al incremento del valor del contrato, de conformidad con los documentos técnicos de soporte que acompañan la presente acta y que para todos los efectos integran la presente adición, el cual se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad Presupuestal No. 00920 del 9 de mayo de 2023, 0000001514 del 16 de agosto de 2023 y 0000001606 y 0000001607 del 31 de agosto de 2023"* lo anterior sustentando en el acta mencionada, la cual hace parte integral del presente otrosí.

12. Que teniendo en cuenta las razones advertidas por las partes en el contrato, se debe proceder en debida forma con la adicion y prórroga, avalada por la supervisión delegada por el Municipio, con el ánimo de continuar con la ejecución de la obra y en consecuencia la entidad avala dicha solicitud.

11. Que, en virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula sexta donde se estipula el valor del contrato, adicionando la suma de *QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($574.344.673)* valor avalado por el CDP 1553 y RP *1478* ambos del 20 de septiembre de 2023 , quedado asi:
CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma de ($1.730.684.275) INCLUIDO AU Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES.
SEGUNDO. Prorrogar el plazo del contrato hasta el 20 de noviembre de 2023 y en tal sentido, se modifica la cláusula del contrato asi:

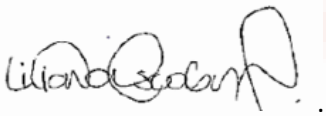
CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de noviembre de 2023

TERCERO. El contratista se compromete a actualizar las pólizas de garantía exigidas en el contrato

CUARTO. Las demás cláusulas contractuales no sufrirán ninguna modificación.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, el 20 de septiembre de 2023

El contratante,

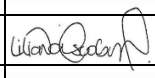


LILIANA ESCOBAR ORREGO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El contratista,



MELQUISEDEC QUINCHÍA HENAO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SALOMÓN S.A.S.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico		20-09-2023
Revisó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		20-09-2023
Aprobó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		20-09-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			